PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA "Elaboración del Plan de Accion de la CETS en Urdaibai 2025-2029".

(DESMA/ 034SV/2022)

I.- ANTECEDENTES

El valle y estuario de la ría de Urdaibai fue designado como "Reserva de la Biosfera" en el año 1984, por parte de la UNESCO, a propuesta del Gobierno Vasco.

Posteriormente, la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, estableció un régimen jurídico especial para este espacio y para toda actividad que en él se desarrollan.

El Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en su artículo 22. 2. g) señala que corresponde a la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático promover y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de las determinaciones previstas en la Ley 5/1989, de 6 de julio, de Protección y Ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (RBU) y su normativa de desarrollo, impulsando y coordinando la gestión de la misma.

Urdaibai-Busturialdea, de la mano de la Asociación de Desarrollo Rural –Urremendi-, de la Diputación Foral de Bizkaia, del Gobierno Vasco y del Servicio de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai emprendió, en el año 2019, el camino para su adhesión, como primer espacio protegido de Euskadi, a la Carta Europea de Turismo Sostenible (en adelante, CETS).

La CETS es una acreditación de ámbito europeo que otorga la Federación EUROPARC (organización paneuropea que agrupa a los espacios de mayor valor ambiental de 39 países de Europa). La CETS se basa en un compromiso y acuerdo voluntario entre los actores implicados en el desarrollo turístico en un territorio para llevar a la práctica una estrategia y un plan de acción local a favor del turismo sostenible.

El Plan de Acción de la Carta Europea de Turismo Sostenible cubre un periodo de 5 años (2020-2024), año este, en el que se llevará a cabo la auditoria supervisada por el Comité de Evaluación de Europarc, órgano encargado de tomar la decisión de renovación.

II.- OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

Es objeto del presente Pliego el definir las Prescripciones Técnicas Particulares que regirán la contratación de la ejecución de los siguientes trabajos:

"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA CETS EN URDAIBAI 2025-2029, CONSIDERANDO EXPLÍCITAMENTE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO"

La ejecución de esta actuación consiste en la realización del Plan de Acción de la CETS para los próximos 5 años (2025-2029) que la renovación de la acreditación de la Carta exige.

La contratación que se propone se realizará bajo los mandatos de igualdad del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia contra las Mujeres (Decreto Legislativo 1/2023 de 16 de marzo).

Esta Ley además de establecer en su art.22 las condiciones que los poderes públicos vascos deben cumplir en la realización de contratos, entre ellas, la obligación de la perspectiva de género, establece en su art.24 las obligaciones de las entidades que contratan con la Administración, en los siguientes términos: "*A las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con los poderes públicos vascos o que estén participadas por estos o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellos les será exigible durante el tiempo y materia sobre la que verse su relación con el poder público correspondiente el cumplimiento de los principios generales del artículo 3 y de los artículos 17 y 19.4.*"

Asimismo, en cumplimiento de la citada Ley (artículo 3.5) "*Los poderes públicos vascos han de incorporar la perspectiva de género en todas sus políticas y acciones, de modo que establezcan en todas ellas el objetivo general de eliminar las desigualdades y promover la igualdad de mujeres y hombres. A efectos de esta ley, se entiende por integración de la perspectiva de género la consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación.*"

III.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Plan de Acción es el documento que se elaborará a partir del contexto y de las prioridades detectadas en el territorio objeto de la Carta y consensuadas en el Foro Permanente. Tendrá en cuenta la experiencia de los 5 años anteriores.

Un plan de acción alineado con las líneas estratégicas, y que recogerá un conjunto de actuaciones que permita conseguir los objetivos consensuados.

El documento, será elaborado de manera participada por el Grupo de Trabajo (GT) y validado por el Foro Permanente (FP).

El nuevo Plan de Acción (2025-2029) tendrá presente los Objetivos Estratégicos y Operativos de la CETS con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU,

El Plan de Acción se articula en torno a:

- Estructuración del Plan de acuerdo con una serie de Ejes Estratégicos de actuación que además de ir bajo el fundamento CETS, estarán alineados con la política turística vasca y de otras administraciones turísticas.

- Identificación de los Programas y Líneas de Actuación, que tendrán en cuenta los objetivos estratégicos y operativos identificados, y, que estarán relacionados con los Temas Clave de la CETS.

- Priorización de las acciones incluidas en estos Ejes que constituyen los ámbitos en los que se habrán de focalizar los esfuerzos y recursos durante los próximos años para lograr los avances deseados.

El Plan de Acción deberá recoger:

•Nuevas acciones que serán identificadas durante el proceso de participación de agentes que trabajan en la comarca.

•Acciones del periodo anterior que se ha considerado necesario incluirlas en el nuevo escenario, ya que no pudieron ser realizadas en el ejercicio anterior.

•Acciones que precisan continuidad porque han sido iniciadas en el periodo anterior.

Fruto de la experiencia en proyectos de estas características, se plantea así mismo:

•Simplificar la terminología del Plan de Acción para que sea fácilmente comprensible por todas las partes.

•Integrar una metodología que refuerce la coordinación y participación entre las partes implicadas.

•Reforzar las acciones de comunicación.

La empresa adjudicataria se compromete a dar cumplimiento de todas las tareas definidas en este pliego de prescripciones técnicas, incorporando la perspectiva de género en todas y cada una de las actividades y líneas de trabajo detalladas en el apartado anterior.

IV.- RESULTADOS ESPERADOS DEL PRESENTE CONTRATO

Los resultados previstos con la materialización del presente contrato son:

- Disponer de un Plan de Acción para los próximos 5 años (2025-2029) que la renovación de la acreditación de la Carta exige.

El adjudicatario entregará al Servicio de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai una copia completa del Plan de Accion en formato digital .pdf. en castellano o euskera.

V.- COORDINACION DEL TRABAJO

La entidad licitadora incorporará un cronograma detallado y planificación del proyecto incluida la asignación de dedicaciones por tareas de la/las persona/s participante/s y realizará una propuesta de plan de seguimiento para el proyecto que contemple:

- De manera continuada: semanal, el Director/Conservador de la RBU estará informado del seguimiento y los problemas en la marcha de las actividades.

- Las tareas propias para el desempeño de los trabajos del presente pliego se llevarán a cabo en las oficinas de la adjudicataría; no obstante, se requerirá la presencia de la persona responsable del contrato de la empresa adjudicataria en las oficinas del Patronato de la Reserva de Urdaibai (Torre Madariaga, Busturia) tantas veces como sea solicitado por la DirecciÛn responsable, para el seguimiento y cumplimiento de las tareas. Asimismo, se requerirá la asistencia a las reuniones de coordinación de las mismas.